

 <b>MINTRABAJO</b>	<b>PROCESO INSPECCIÓN VIGILANCIA Y CONTROL          FORMATO CONSTANCIA DE DEPOSITO DE          CONVENCIONES, PACTOS COLECTIVOS Y          CONTRATOS SINDICALES</b>	Código: IVC-PD-39-F-01
		Versión: 1.0
		Fecha: Julio 11 de 2014
		Página: 1 de 1

Dirección Territorial de QUINDIO  
 Inspector de Trabajo JORGE ANIBAL ECHEVERRYCA STAÑO

Número 06

<b>CIUDAD:</b>	ARMENIA	<b>FECHA:</b>	17	10	2017	<b>HORA</b>	10.50
----------------	---------	---------------	----	----	------	-------------	-------

**DEPOSITANTE**

<b>NOMBRE</b>	GERARDO ANTONIO LOPEZ GIRALDO		
<b>No. IDENTIFICACIÓN</b>	14876328		
<b>CALIDAD</b>	PRESIDENTE		
<b>DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA</b>	Calle 20 N° 17 – 40 Of. 202		
<b>No. TELÉFONO</b>	3117702771	<b>Correo Electrónico</b>	sindessquindio@hotmail.com

**TIPO DE DEPÓSITO**

<b>HACE EL DEPOSITO DE</b>	Convención Colectiva	x	Pacto Colectivo		Contrato Sindical	
<b>CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA</b>	ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE CIRCASIA					
<b>Y</b>	Organización Sindical		X	Trabajadores		
<b>SINDICATO(S)</b> <small>(cuando sea Convención o Contrato Sindical)</small>	SINDESS QUINDIO					
<b>CUYA VIGENCIA ES</b>	1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE 2017					
<b>No. TRABAJADORES A QUIENES APLICA</b> <small>(cuando sea Convención, Laudo o Pacto)</small>	4	<b>AMBITO DE APLICACION</b>			Nacional	
					Regional	
					Local	X
<b>REGLAMENTO DEL CONTRATO SINDICAL</b> <small>(cuando sea Contrato Sindical)</small>		<b>No. Folios</b>			4	

La convención colectiva se depositará a más tardar dentro de los quince (15) días siguientes al de su firma.

Cuando la duración de la convención colectiva no haya sido expresamente estipulada se presume celebrada por términos sucesivos de seis (6) en seis (6) meses.

En desarrollo del Convenio 87 de 1948 de la Organización Internacional del Trabajo, ratificado por la Ley 26 de 1976, las organizaciones sindicales deberán elaborar un reglamento por cada contrato sindical depositado.

**Se deja Constancia que los abajo firmantes conocen el contenido del presente documento y están de acuerdo con este.**

  
**JORGE ANIBAL ECHEVERRY CASTAÑO**  
 Inspector de Trabajo y S.S. de Quindío

  
**GERARDO ANTONIO LOPEZ GIRALDO**  
 El Depositante

 <b>MINTRABAJO</b>	No. Radicado	08SE2017716300100001634
	Fecha	2017-11-09 11:52:56 am
Remitente	Sede	D. T. QUINDIO
	Depen	GRUPO DE ATENCION AL CIUDADANO Y TRAMITES
Destinatario	HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL	
Anexos	0	Folios 1
		
COR08SE2017716300100001634		

Armenia, Noviembre 09 de 2017.

Favor hacer referencia a este número al dar respuesta

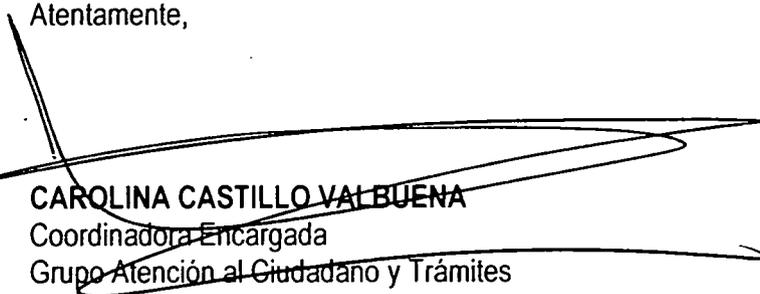
Señora:  
LILIANA VALDES MEJIA  
Gerente  
Hospital San Vicente de Paul  
Carrera 16 No 15-18  
Circasia, Quindio.

ASUNTO: Envío Depósito de Convención Colectiva.

De manera atenta me permito enviar los documentos relacionados con el Depósito de Convención Colectiva del suscrita entre el SINDICATO NACIONAL DE LA SALUD Y SEGURIDAD SOCIAL "SINDESS QUINDIO" y la ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE CIRCASIA.

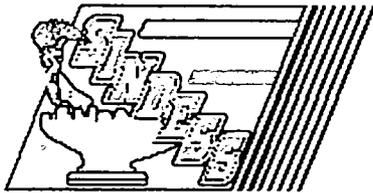
Lo anterior para su conocimiento y fines legales pertinentes.

Atentamente,

  
**CAROLINA CASTILLO VALBUENA**  
Coordinadora Encargada  
Grupo Atención al Ciudadano y Trámites

Anexo: SEIS (06) folios

Transcriptor: Rosa Lucero CN  
Elaboro: Rosa Lucero CN  
Reviso/Aprobó: Carolina CV



Sindicato Nacional de la Salud y Seguridad Social

**SINDESS QUINDIO**

Personería Jurídica No 001131 de 1993 NIT 800.223.344-8

Calle 20 No. 17-40 Oficina 202 Fax 7412952

Email [sindessquindio@hotmail.com](mailto:sindessquindio@hotmail.com)

Armenia - Quindío

Armenia, Octubre 17 de 2017

Doctora  
**Ana Gledys Mejía Giraldo**  
Director Territorial  
Ministerio del Trabajo  
Ciudad

Asunto: Depósito Convención Colectiva de Trabajo

Cordial saludo:

Por medio del presente me permito depositar en su despacho original y cuatro (4) copias de la Convención Colectiva de Trabajo y el Acta de Instalación y única de Trámite de la etapa de arreglo directo entre la E.S.E. Hospital San Vicente de Paúl de Circasia y el Sindess Quindío para la vigencia de 2017.

Cordialmente,

**Gerardo Antonio López Giraldo**  
Presidente

NOTIFICADO a

*Lidiana Valdés Mejía Gerente  
Cra 16 # 5-18 Circasia*

Anexo: cuatro (4) folios

 MINTRABAJO

No. Radicado 11EE2017716300100001299

Fecha 2017-10-17 05:02:15 pm

Remitente SINDESS

Destinatario Sede D. T. QUINDIO  
Depen GRUPO DE ATENCION AL CIUDADANO Y  
TRAMITES

Anexos 1 Folios 1



COR11EE2017716300100001299

# CONVENCION COLECTIVA DE TRABAJO

## SUSCRITA ENTRE EL SINDESS QUINDIO Y LA ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE CIRCASIA

### VIGENCIA 2017

El día 9 de Octubre de 2017 en la oficina del Hospital San Vicente de Paúl de Circasia, se reunieron a saber: Por la E.S.E. Hospital San Vicente de Paúl de Circasia las doctoras Liliana Valdés Mejía (Gerente) Isabel Cristina Carvajal Ramos (Apoyo Jurídico) y el doctor Luis Fernando Peñuela (Subgerente) y por el SINDESS QUINDIO Gerardo Antonio López Giraldo, Alba Inés Castaño y Jhon Fredy Moreno (Negociadores) con el propósito de firmar el texto definitivo de la Convención Colectiva de Trabajo para la presente vigencia.

### CAPITULO I ASPECTOS NORMATIVOS

**Artículo 1.** Sin perjuicio de los derechos y garantías consagrados en la Constitución Política, la Ley y los Acuerdos, los Laudos Arbitrales y Convenciones Colectivas, la ENTIDAD regulará en lo sucesivo las relaciones obrero-patronales derivados de los contratos de trabajo, mediante este contrato colectivo. En caso de que esta sea transformada, sustituida o reformada, los trabajadores oficiales que pasen a esta, continuarán con los derechos adquiridos.

En caso de conflicto, confusión o contradicción entre las disposiciones de esta convención y las anteriores o entre estas y cualquier precepto legal, se aplicará en su integridad aquellas que favorezcan al trabajador y a la organización sindical.

**Artículo 2. Campo de Aplicación:** La presente convención colectiva se aplicará a todos los Trabajadores Oficiales de la ENTIDAD afiliados a SINDESS o a los que sin estar afiliados no renuncien expresamente a las disposiciones contenidas en la presente convención, siempre que hagan los aportes establecidos.

**Artículo 3. Compilación de las normas convencionales.** Se incorporarán a la presente convención las cláusulas convencionales que no sean expresamente modificadas por la presente convención, sin perjuicio de su incorporación en un solo articulado convencional, la cual una vez compilada y firmada por las partes, será depositada ante el Inspector de Trabajo.

**Parágrafo:** La Entidad designará un funcionario (s) para que en conjunto con el representante del sindicato se realice esta compilación en el término de dos (2) meses a partir de la firma de la presente convención.

**Artículo 4. Descuento por Beneficio Convencional.** A los Trabajadores Oficiales que directa o indirectamente se favorezcan de los beneficios de la Convención Colectiva, se

les continuarán haciendo los descuentos por beneficio convencional, según lo establecido en Convenciones anteriores.

**Artículo 5. Ayuda para El Sindess.** La ENTIDAD reconocerá una ayuda anual para educación sindical que realice el SINDESS a razón de dos (2) días de salario mínimo legal vigente por cada Trabajador Oficial. La cual se entregará a la tesorería departamental del sindicato a más tardar al treinta (30) de junio de cada año.

## CAPITULO II REGIMEN SALARIAL Y PRESTACIONAL

**Artículo 6. Incremento Salarial.** A partir del primero (1°) de Enero de 2017 y por término de un año calendario, el incremento salarial para los Trabajadores Oficiales de la ENTIDAD será el equivalente al Seis punto Setenta y cinco (6.75%) por ciento.

## CAPITULO III BIENESTAR SOCIAL Y SALUD OCUPACIONAL

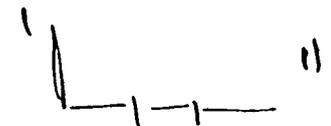
**Artículo 7. Ayudas económicas.** Sin perjuicio de lo consagrado en Convenciones Colectivas de Trabajo y Laudos Arbitrales anteriores, para la presente vigencia se reconocerán los montos establecidos por el comité de Bienestar Social de la Entidad, en cuanto sean más favorables para el Trabajador Oficial.

## CAPITULO IV VEGENCIA DE LA CONVENCION

**Artículo 8.** La presente Convención Colectiva tendrá una vigencia de un (1) año, contado a partir del primero (1°) de Enero al treinta y uno (31) de Diciembre de 2017.

Por la Entidad

  
Liliana Valdés Mejía  
Gerente

  
Luis Fernando Peñuela O.  
Subgerente

  
Isabeal Cristina Carvajal R.  
Apoyo Jurídico

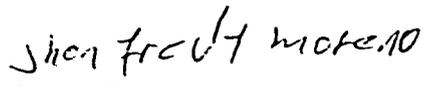
Por el Sindicato



Gerardo Antonio López Giraldo  
Presidente



Alba Inés Castaño C.  
Negociadora



Jhon Fredy Moreno  
Negociador

ACTA DE INSTALACION Y UNICA DE TRÁMITE

FECHA: SEPTIEMBRE 8 DE 2017

HORA: 3:30 P.M.

ASUNTO: NEGOCIACIÓN PLIEGO DE PETICIONES TRABAJADORES OFICIALES  
DEL HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE CIRCASIA QUINDIO  
E.S.E.

ASITENTES: LILIANA VALDES MEJIA - NEGOCIADOR REPRESENTANTE  
HOSPITAL

LUIS FERNANDO PEÑUELA OSORIO - NEGOCIADOR  
REPRESENTANTE HOSPITAL

ISABEL CRISTINA CARVAJAL RAMOS - APOYO JURÍDICO HOSPITAL

ALBA INÉS CASTAÑO CÉSPEDES - REPRESENTANTE  
TRABAJADORES OFICIALES

JOHN FREDY MORENO - REPRESENTANTE - TRABAJADORES  
OFICIALES

ORDEN DEL DÍA:

1. VERIFICACIÓN DE QUORUM.
2. NEGOCIACIÓN DEL PLIEGO DE SOLICITUDES DE LOS TRABAJADORES  
OFICIALES DEL HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE CIRCASIA QUINDIO  
E.S.E.

DESARROLLO ORDEN DEL DÍA

1. VERIFICACIÓN DE QUORUM: Se verificó la asistencia de los representantes de la Entidad y del Sindicato a la instalación de la mesa de negociación del Pliego de Peticiones de los Trabajadores Oficiales del Hospital San Vicente de Paúl de Circasia Quindío E.S.E., por lo tanto existe quórum deliberatorio y decisorio.



2. Se da inicio a la negociación del "PLIEGO DE PETICIONES DE LOS TRABAJADORES OFICIALES DEL HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE CIRCASIA QUINDÍO E.S.E.", dando lectura y discutiendo cada uno de los artículos, de la siguiente manera:

## CAPITULO I ASPECTOS NORMATIVOS

**Artículo 1.** Sin perjuicio de los derechos y garantías consagradas en la Constitución Política, la Ley y los Acuerdos, los Laudos Arbitrales y Convenciones Colectivas, la ENTIDAD regulará en lo sucesivo las relaciones obrero patronales derivados de los contratos de trabajo, mediante este contrato colectivo. En caso de que esa sea transformada, sustituida o reformada, los trabajadores oficiales que pasen a esta, continuarán con los derechos adquiridos.

En caso de conflicto, confusión o contradicción entre las disposiciones de esta convención y las anteriores o entre estas y cualquier precepto legal, se aplicará en su integridad aquellas que favorezcan al trabajador y a la organización sindical.

**ENTIDAD:** Acepta

**Artículo 2. Campo de Aplicación:** La presente convención colectiva se aplicará a todos los Trabajadores Oficiales de la ENTIDAD afiliados a SINDESS o a los que sin estar afiliados no renuncien expresamente a las disposiciones contenidas en la presente convención, siempre que hagan los aportes establecidos.

**ENTIDAD:** Acepta

**Artículo 3. Compilación de las normas convencionales.** Se incorporarán a la presente convención las cláusulas convencionales que no sean expresamente modificadas por la presente convención, sin perjuicio de su incorporación en un solo articulado convencional, la cual una vez compilada y firmada por las partes, será depositada ante el Inspector de Trabajo.

**Parágrafo:** La Entidad designará un funcionario (s) para que en conjunto con el representante del sindicato se realice esta compilación en el término de dos (2) meses a partir de la firma de la presente convención.

**Carrera 16 # 5 – 18 Circasia, Quindío – NIT 890000671-1-  
PBX: 758 45 84 – Fax: (6) 7 58 45 83  
www.hospitalcircasia.com  
Email: Juridica@hospitalcircasia.com**



**ENTIDAD: Acepta**

**Artículo 4. Descuento por Beneficio Convencional.** A los Trabajadores Oficiales que directa o indirectamente se favorezcan de los beneficios de la Convención Colectiva, se les continuarán haciendo los descuentos por beneficio convencional, según lo establecido en Convenciones anteriores.

**ENTIDAD: Acepta**

**Artículo 5. Ayuda para el Sindess.** La ENTIDAD reconocerá una ayuda anual para educación sindical que realice el SINDESS a razón de dos (2) días de salario mínimo legal vigente por cada afiliado. La cual se entregará a la tesorería departamental del sindicato a más tardar el treinta (30) de junio de cada año

**ENTIDAD: Acepta.** Estaba pactado en vigencias anteriores

## **CAPITULO II REGIMEN SALARIAL Y PRESTACIONAL**

**Artículo 6. Incremento Salarial.** A partir del primero (1) de enero de 2017 y por término de un año calendario, el incremento salarial para los Trabajadores Oficiales de la ENTIDAD será el equivalente al seis punto setenta y cinco (6.75%) por ciento.

**ENTIDAD: Acepta**

## **CAPITULO III BIENESTAR SOCIAL Y SALUD OCUPACIONAL**

**Artículo 7. Ayudas económicas.** Sin perjuicio de lo consagrado en Convenciones Colectivas de Trabajo y Laudos Arbitrales anteriores, para la presente vigencia se reconocerán los montos establecidos por el comité de Bienestar Social de la Entidad, en cuanto sean más favorables para el Trabajador Oficial.

**ENTIDAD: Acepta**

## **CAPITULO IV VIGENCIA DE LA CONVENCION**

**Carrera 16 # 5 - 18 Circasia, Quindío - NIT 890000671-1-  
PBX: 758 45 84 - Fax: (6) 7 58 45 83  
www.hospitalcircasia.com  
Email: Juridica@hospitalcircasia.com**



Artículo 8. La presente convención tendrá una vigencia de un año, contado a partir del primero (1°) de enero al treinta y uno (31) de diciembre de 2017.

ENTIDAD: Acepta

Agotado la negociación del pliego, se termina la etapa de negociación directa siendo las 4:30 p.m.

LILIANA VALDES MEJIA  
NEGOCIADOR REPRESENTANTE HOSPITAL

LUIS FERNANDO PEÑUELA OSORIO  
NEGOCIADOR REPRESENTANTE HOSPITAL

ISABEL CRISTINA CARVAJAL RAMOS  
APOYO JURÍDICO HOSPITAL

ALBA INÉS CASTAÑO CEPEDA  
NEGOCIADOR REPRESENTANTE SINDICATO

JOHN FREDY MORENO  
NEGOCIADOR REPRESENTANTE SINDICATO

GERARDO ANTONIO LÓPEZ GIRALDO  
NEGOCIADOR PRESIDENTE DE SINDESS

Carrera 16 # 5 - 18 Circasia, Quindío - NIT 890000671-1-  
PBX: 758 45 84 - Fax: (6) 7 58 45 83  
[www.hospitalcircasia.com](http://www.hospitalcircasia.com)  
Email: [Juridica@hospitalcircasia.com](mailto:Juridica@hospitalcircasia.com)